



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05992008-GDEBA-DCYCMCPGP

VISTO el Expediente N° EX-2020-05992008-GDEBA-DCYCMCPGP, los Decretos de Necesidad y Urgencia 297/2020 y 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos 132/2020, 165/2020, 167/2020 y 180/2020, y la Resolución RESO-2020-39-GDEBA-MCPGP; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020 que dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo, el cual fuera prorrogado hasta el 12 de abril, inclusive, por Decreto N° 325/2020;

Que, por DECRET-2020-132-GDEBA-GPBA, se declaró la emergencia sanitaria en la provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que el Artículo 3° del DECRET-2020-165-GDEBA-GPBA facultó a la máxima autoridad de cada cartera ministerial a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y lo establecido por los Artículos 3° y 4° del DECRET-2020-165-GDEBA-GPBA, se dictó la RESO-2020-39-GDEBA-MCPGP;

Que el Artículo 2, inciso 2, de la mencionada Resolución, estableció como actividades y servicios considerados esenciales en la emergencia los desarrollados en el ámbito de la Dirección Provincial de Difusión, la Dirección Provincial de Prensa, la Dirección Provincial de Producción y Diseño Audiovisual, la Unidad de Comunicación Digital y la Unidad de Comunicación Institucional, todas dependientes de la Subsecretaría de Producción y Contenidos;

Que, por medio de PV-2020-06029694-GDEBA-SSPYCMCPGP, la Subsecretaria de Producción y

Contenidos de este Ministerio dejó constancia que resulta indispensable la continuidad de la Contratación Directa N° 04/2020, Procedimiento Abreviado, que tramita por EX-2020-03966756-GDEBA-DCYCMCPGP, correspondiente al servicio de monitoreo de medios con informe de impacto, por tratarse de un servicio necesario para la realización de las tareas de la Dirección de Prensa;

Que, por medio del Artículo 1° del DECRET-2020-167-GDEBA-GPBA, se dispuso la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos -plazo prorrogado por DECRET-2020-180-GDEBA-GPBA- y se estableció, en su Artículo 4°, la posibilidad de formular excepciones a dicha suspensión;

Que, en consecuencia, resulta pertinente otorgar continuidad al procedimiento de Contratación Directa N° 4/2020, con adecuación de los respectivos plazos, exceptuándola de las suspensiones dispuestas por los DECRET-2020-167-GDEBA-GPBA y DECRET-2020-180-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 inciso 2 apartado k) de la Ley N° 15.164, y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de la suspensión ordenada por el artículo 1° del Decreto N° 167/20 a la Contratación Directa N° 4/2020, por procedimiento abreviado, que tramita por EX2020-03966756-GDEBA-DCYCMCPGP, cuyo objeto es la adquisición del servicio de monitoreo de medios con informe de impacto.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, que deberán adecuarse los plazos procedimentales respectivos, no quedando alcanzados por las suspensiones previstas por los Decretos N° 167/2020 y 180/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar la Dirección de Compras y Contrataciones, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.